



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV N° 63

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 15° de la Ordenanza VI - N° 28, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15°.- ESPECIES RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS. Las especies

vegetales que comprometen la salud de los habitantes o la seguridad de los peatones son consideradas peligrosas y/o dañinas por éste Plan Forestal y por tanto se restringe y/o prohíbe nuevas implantaciones de tales especies en todo el ejido Municipal, debiendo sustituirse progresivamente las existentes.

a) se consideran restringidas para su uso en espacio público las siguientes especies:

- 1) cítricos (citrus sp.) en veredas y bulevares, independientemente del ancho;
- 2) ficus (ficus sp.).-

b) se consideran prohibidas para todo tipo de uso, incluyendo su comercialización, donación, producción, plantación y/o traslado las siguientes especies:

- 1) plátano (platanus acerifolia);
- 2) pata de elefante (schyzolobium parahybum);
- 3) mirto (murraya paniculata);
- 4) leucaena leucocephala (Fabaceae).-

Estas especies forestales presentan características botánicas como ser madera blanda, flexible y/o quebradiza, crecimiento desmedido de raíces y dispersión de polen o frutos tóxicos que suponen un riesgo para la seguridad vial, peatonal y la salud de los habitantes. En referencia a los cítricos, el tamaño y cantidad de sus frutos indican su baja conveniencia para espacios transitados vial y peatonalmente. En el caso de mirto, se trata de una especie arbórea prohibida por Resolución del SENASA N° 477/09, la cual establece su peligrosidad para los cítricos en todo el territorio nacional y con especial énfasis en regiones citrícolas. La Leucaena leucocephala (Fabaceae)



EXPTE N° 2356-C-23
de fecha 08-11-23

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

...///2

impacta en la biodiversidad, la cultura, la economía y la salud de nuestro ecosistema urbano, ya que genera el desplazamiento de las especies nativas y pone en riesgo la integridad de la comunidad y sus bienes, acarrea riesgos en: las redes de alcantarillado, redes de agua, muros y paredes de casas, para peatones y vehículos.-”

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo
en su

Sesión Ordinaria N° 32 del día 30 de noviembre de 2023.-

